



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NEPOMUCENO VELANDIA

ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2023 00062 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por NEPOMUCENO VELANDIA, actuando en causa propia contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la seguridad social, vida digna y salud, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor NEPOMUCENO VELANDIA, y como parte accionada a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, representada legalmente por la Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO, y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Ofíciase a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: DECRETAR la medida provisional solicitada por el accionante solamente en lo que concierne a la entrega del medicamento denominado CARBOXIMETILCELULOSA 5 MG GOT OFT, toda vez que no se advierte las circunstancias de inminente perjuicio ni urgencia frente al audífono digital que reclama, pues según se describe en la historia clínica la finalidad de éste es brindarle una mejor calidad de vida al actor, y no precisamente salvaguardar su salud como acontece con el medicamento que le fue ordenado por su médico tratante y el que a la fecha no le ha sido entregado, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 07 del decreto 2591 de 1991, se ordena al REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, que una vez se notifique de la presente providencia, le suministre al accionante el medicamento denominado CARBOXIMETILCELULOSA 5 MG GOT OFT, conforme a lo ordenado por la doctora Karen Paola Rodríguez Potes en consulta realizada el 27 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539fb7912607d3e83e5caa861d88e620ec1c27662598e259d5e467e5b87703b1**

Documento generado en 14/04/2023 04:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>